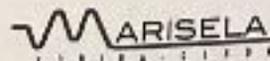




DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA



DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE

La que suscriba **DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción LXIV y LXXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la **presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 45, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 13 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) al tenor de la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### *Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.*

Actualmente, en todo el mundo se han generado diversas manifestaciones generadas por el Covid-19, afectando principalmente los sistemas de salud, educación, las economías, la vida social y la salud mental.

Ante la llegada de este nuevo virus, se nos ha pedido mantenernos en nuestras casas y salir solo si es necesario, esto nos lleva a vivir en un confinamiento en el que no estamos acostumbrados cambiando muchos aspectos de nuestra vida, principalmente nuestra salud mental.

A partir de que se anunció el inicio de la Jornada de Sana Distancia, las niñas, niños y adolescentes (NNA) dejaron de ir a la escuela, de ver a sus compañeros de clase, sus familiares, realizar sus rutinas académicas y sociales, adaptándose a una nueva normalidad.

Los NNA se ven afectados por perder oportunidades de convivencia, lo que lleva a manifestar cambios de conducta, menor tolerancia a la frustración y estrés; en adolescentes al tener mayor conciencia y juicio propio de la situación pueden presentar cambios súbitos de humor o el desarrollo de una enfermedad mental o en el peor de los casos adicciones.

Aunado a vivir en el encierro en diversos hogares se ha visto la pérdida de seres queridos, estos acontecimientos afectan de una manera distinta a las personas y más cuando se trata de menores de edad, los cuales por su misma inexperiencia de acontecimientos angustiantes no conocen la manera de



LEGISLATURA

# DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I LEGISLATURA

MARISELA  
ZÚÑIGA CERÓN

sobrellevar la situación, por lo que es importante ofrecer un apoyo psicológico en donde se empleen métodos de afrontamiento positivo y acompañamiento social.

Según datos del IMSS, por la emergencia sanitaria la institución atendió mil 379 llamadas para la atención en salud mental.<sup>1</sup> Los principales motivos de las llamadas son por ansiedad, trastornos del sueño, miedo, estrés, irritabilidad, tristeza, depresión, ideación suicida, adicciones, entre otros.

Actualmente los procesos de duelo están viéndose dificultados por las medidas de aislamiento que impiden la despedida de los seres queridos que se encuentran en la fase terminal de la enfermedad, los NNA conforman una población especialmente vulnerable a las crisis sociales, repercutiendo en su bienestar físico y emocional.

Según estudios, los menores que han sido confinados junto con sus familiares han sufrido menor repercusión psicológica que aquellos que han sido separados de sus cuidadores principales, bien por haber contraído la infección y estar ingresados o en cuarentena domiciliaria, o bien por haber perdido a uno de ellos o ambos por la infección; también por estar custodiados por instituciones oficiales.

En el transcurso de 2020 y en complementariedad con el Programa Mi Beca para Empezar, el Programa Beca Leona Vicario benefició a 34, 296 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 3,101 se incorporaron como población de atención prioritaria por el fallecimiento de madre, padre o tutor provocado por el virus SARS-COV2.<sup>2</sup>

Resulta necesario considerar la afectación de este tipo de situaciones en la población infanto-juvenil, para diseñar planes de actuación en el ámbito de la salud mental, ya que requieren una evaluación y abordaje específicos y distintos al de la población adulta, además, en las crisis epidemiológicas, se incrementa el riesgo de problemas de salud mental de ahí la importancia de reconocer las diferentes respuestas emocionales y determinar la manera de hacerles frente.

Lo anterior conlleva no solamente a contar con apoyos económicos para acceder a la educación y nutrición en este sector, sino atender la problemática en materia de atención en salud mental y su acompañamiento en los menores, entre ellos:

- Un manejo adecuado sobre el miedo y pánico.

<sup>1</sup><http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202006/394>

<sup>2</sup><https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ff/a08/e8c/5ffa08e8ca8db413241893.pdf>

- Psicoeducación ante las pérdidas y sobre el duelo para el desarrollo de la resiliencia.
- Fomentar el distanciamiento físico, pero no del emocional ofreciendo opciones para continuar con los vínculos amorosos.

Con esto se busca garantizar la salud, recreación, igualdad y no discriminación mediante acciones que contribuyan a brindar protección a este grupo prioritario.

### ***Argumentos que sustentan la iniciativa***

En el caso particular de las niñas, niños y adolescentes (NNA), como grupo prioritario, se tiene la tarea de, en todos los ámbitos de gobierno, salvaguardar el interés superior del niño, bajo el marco dimensional del derecho de la infancia conforme a la Convención de los Derechos del Niño, esto es: a la Supervivencia, Protección, Desarrollo y Participación. Bajo este marco, la contribución del Programa Beca Leona Vicario se especializa en torno a tres ejes rectores: el acceso al Derecho a la Educación, Alimentación y Salud.<sup>3</sup>

En procesos tan fuertes como es el duelo, se requiere un reconocimiento y acompañamiento por parte de las personas expertas en la materia que les ayuden a superar este proceso en el presente y el futuro, los encargados deberán llevar a cabo un programa especializado en salud mental, incluirán dentro de su plan de trabajo actividades creativas, como jugar y dibujar, para ayudarlos a expresarse y a comunicar cualquier sentimiento negativo que puedan tener en un entorno que les transmita seguridad y protección. Esto los ayudará a encontrar formas positivas de expresar sentimientos complejos, como el enfado, el miedo o la tristeza.

La atención psicológica tendrá perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y participación infantil, que propicien la creación o mejora de los lazos de comunicación en los NNA, interacciones sociales, el grado y nivel de autoestima así como su desenvolvimiento para un óptimo desarrollo personal, con lo anterior se pretende reducir la exclusión, la discriminación y que ejerzan el derecho a una vida digna.

Estas actividades se deben vincular con el ejercicio de sus derechos y se realizarán en espacios seguros y libres de violencia. Las actividades realizadas deberán ser gratuitas e inclusivas pues se trabaja con una visión integral que radica en la promoción del ejercicio de los derechos humanos, en la igualdad de condiciones y oportunidades.

<sup>3</sup><https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ff/a08/e8c/5ffa08e8ca5db413241893.pdf>

Dentro de este acompañamiento, según <sup>4</sup>Esfera (2011) y IASC<sup>5</sup> (2007), la primera ayuda psicológica en casos de desastres naturales (PAP), describe una respuesta de apoyo abordando los siguientes temas:

- Brindar ayuda de manera no invasiva.
- Evaluar las necesidades y preocupaciones.
- Proporcionar a las personas elementos para satisfacer sus necesidades básicas (comida y agua, entre otros).
- Escuchar a las personas, pero no presionarlas para que hablen.
- Reconfortar a las personas para acceder a información, servicios y programas sociales.
- Vinculación a grupos de apoyo emocional y atención psicológica telefónica, así como presencial.
- Proteger a las personas de ulteriores peligros.

Es esencial que el apoyo y acompañamiento en salud mental vaya focalizado exclusivamente a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya sea por algún desastre natural, la pérdida de un familiar por motivos de pandemia o alguna crisis, su finalidad será la de promover el desarrollo del beneficiario en un ambiente sano, fortalecer su desarrollo emocional a través de la canalización a las instituciones correspondientes para brindar una adecuada atención psicológica.

A través de las instancias correspondientes, se brindarán estos servicios de atención integral a quienes cumplan con los requisitos de encontrarse en una situación de desventaja, se proporcionarán las herramientas necesarias para enfrentar la adversidad y generar mejores oportunidades.

Los principios rectores se enfocarán en el respeto, la dignidad y los derechos de las personas a las que se está brindando el acompañamiento. Cada situación de crisis es única, de ahí la importancia de adaptarse al contexto que se esté viviendo y ofrecer de la manera más adecuada el apoyo.

#### ***Fundamento Constitucional, de Convencionalidad y de Legalidad.***

En septiembre de 2015 se puso en marcha la Agenda 2030, en donde los países que lo conforman se comprometen a cumplir con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los próximos 15 años. En este sentido, en lo que se refiere

<sup>4</sup> El Proyecto Esfera fue iniciado en 1997 por un grupo de organizaciones no gubernamentales y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja a fin de elaborar un conjunto de normas mínimas universales en ámbitos esenciales de las respuestas humanitarias.

<sup>5</sup> Comité Permanente entre Organismos (IASC).

al objetivo 3 "Salud y Bienestar" y al objetivo 4 "Educación de Calidad", se debe garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad impulsando un sano desarrollo en los menores, a través de becas que otorguen enseñanza y programas de formación.<sup>6</sup> Además, se contempla que las crisis sanitarias, como la que actualmente estamos viviendo suponen un riesgo y ha demostrado que la preparación en términos de salud es vital, especialmente adoptar orientaciones y consejos a las personas para que cuiden su salud mental.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 4, cuarto párrafo el derecho humano a la protección de la salud, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios para la atención integral y gratuita. Por lo que preservar este derecho en niñas, niños y adolescentes, propicia su salud mental y su desarrollo integral así como los factores de riesgo para su salud mental asociados a la misma, estableciendo una guía para planificar estrategias de protección de la salud mental infanto-juvenil en este contexto. En este mismo ordenamiento, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a la salud.

La Ciudad de México garantiza sin distinción el derecho a la salud física y **mental**, tal como lo establece el artículo 9, inciso D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el objetivo es mejorar la calidad de vida humana y la convivencia. Todo lo anterior con un trato digno, de calidad y calidez respetando en todo momento los derechos humanos de la persona conforme a las necesidades sociales y del contexto histórico, reivindicando las situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad.

Por naturaleza, el ser humano es social, eventos que culminan en la separación de los menores de sus figuras cuidadoras habituales, desencadena reacciones ansiosas y de malestar emocional, por lo que es importante apoyar y encontrar formas positivas de poder asumir con naturalidad este duelo, estableciendo bases de confianza para sobrellevar el dolor y las posibilidades para expresar lo que están sintiendo de una manera más sana y asertiva.

Tener un acompañamiento de algún experto en la materia el cual lleve este proceso basado en la confianza y apertura para compartir lo que están sintiendo, va a facilitarles el proceso del duelo y de un desarrollo emocional adecuado y con capacidad de resiliencia.

En la Ciudad de México se toma como base el interés superior de esta población, como un derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en

<sup>6</sup>[https://www.pactomundial.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/ODS-Metas-e-indicadores\\_compressed.pdf](https://www.pactomundial.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/ODS-Metas-e-indicadores_compressed.pdf)

los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, **psicológico**, cultural y espiritual de manera integral, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto. De ahí su importancia de actuar bajo este principio.

Los NNA tienen derecho a la vida y a disfrutarla en condiciones que aseguren su dignidad con un desarrollo integral óptimo, físico, mental, entre otros. A fin de garantizar y restituir sus derechos, se actuará conforme lo dispone la Ley de Cuidados Alternativos.

La promoción, protección y supervisión de los derechos de los menores inicia cuando se pone de manifiesto este tipo de situaciones que nos dan la pauta a dirigir nuestra atención en materia de salud mental, por lo que se deben realizar informes y diagnósticos sobre la realidad que se enfrenta al vivir estos acontecimientos a lo largo de la vida.

***Denominación del proyecto de Ley o Decreto.***

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 45, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 13 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

***Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.***

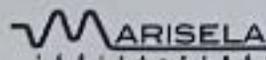
Para mayor claridad sobre las propuestas planteadas en el proyecto de decreto, a continuación se hace una comparativa sobre el texto vigente y la propuesta a modificar:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 45.-</b> Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y</p>	<p><b>ARTÍCULO 45.-</b> Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y</p>



I LEGISLATURA

# DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



<p>adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana. La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana. La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.</p> <p><b>En los casos de epidemias o desastres naturales se impulsarán redes y programas de apoyo en materia de salud mental de niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, consolidando un desarrollo mental adecuado y con capacidad de resiliencia.</b></p>
--	--

<b>LEY DE CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 13.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:</p> <p>I a XVII...</p> <p><b>XVIII. En los casos de epidemias o desastres naturales, impulsar programas en materia de salud mental para niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, con la finalidad de brindar apoyo emocional y acompañamiento garantizando el derecho a un desarrollo integral óptimo.</b></p>

	XIX. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.
--	--

**Proyecto de decreto.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 45, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 13 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) para quedar como sigue:

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se adiciona un párrafo al artículo 45, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**ARTÍCULO 45.-** Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana. La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

En los casos de pandemias o desastres naturales se crearán redes y programas de apoyo en materia de salud mental de niñas, niños y adolescentes, así como se sus familias, consolidando un desarrollo mental adecuado y con capacidad de resiliencia.

**SEGUNDO:** Se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 13 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.

**LEY DE CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:  
I a XVII...



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA

MARISELA  
LEGISLATURA

XVIII. En los casos de epidemias o desastres naturales, impulsar programas en materia de salud mental para niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, con la finalidad de brindar apoyo emocional y acompañamiento garantizando el derecho a un desarrollo integral óptimo.

XIX. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular del ejecutivo para su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de febrero de 2021.

ATENTAMENTE